

RESOLUCIÓN **1260**

14 DIC 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (IETDH) DENOMINADA CESDE S.A.S.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5179 de 2009 y y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

A través de la Resolución N°5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Rionegro, Antioquia, lo que le obliga a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, orientar, otorgar y cancelar licencias, clausurar establecimientos educativos y en general dirigir la educación dentro de nuestra jurisdicción (Art. 153, Ley General de la Educación- 115 de 1994).

De conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción", potestad que le permite expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, creación, organización y funcionamiento de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (IETDH).

El artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia ante la Secretaria de Educación certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, esta última decidirá luego de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el título 3 de la norma antes citada y se resolverá mediante acto motivado.

El Decreto 4904 del 2009, contenido en el Decreto único Reglamentario de educación 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

La licencia de funcionamiento es un acto administrativo motivado, por el cual se autoriza la apertura y funcionamiento de una Institución Educativa de carácter privado, tal como lo establece el Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, se concibe como el permiso estatal otorgado al particular para que tenga dentro de sus funciones la prestación del servicio público educativo y pueda ser cumplido por éste, sin detrimento de las finalidades del servicio, de la formación integral de los educandos y de la equidad, eficiencia y calidad de la educación. Este permiso significa que el Estado, como garante de la comunidad, da certeza de que el particular asume el compromiso en la prestación del servicio público educativo y ofrece las garantías y condiciones esenciales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requeridos para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad.

El representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESDE S.A.S., Señor, FELIPE ANDRES GIL BARRERA, identificado con Cédula de ciudadanía 71.774.308 de Medellín, mediante radicado RNG2021ER002757 del 11 de octubre de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, se le conceda la Licencia de Funcionamiento para la conformación de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e hizo entrega del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y demás documentos legales requeridos para su obtención en forma digital.

Que el Procedimiento de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, estudió la información y documentación que soporta la solicitud para la expedición de la licencia de funcionamiento, así como el concepto técnico emitido por la Corporación ITSE, en cumplimiento al convenio 1120-07-014 de 2021, quienes dieron concepto favorable para la expedición de la licencia de funcionamiento, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, además de los requisitos contenidos en la resolución 0379 del 27 de abril de 2021, emanada de la Secretaria de Educación Municipal.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESDE, presentó convenio marco de cooperación número 24641 entre la caja de Compensación Familiar de Antioquia- COMFAMA Y CESDE S.A.S., que tiene por objeto es *“Establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes, para la realización de actividades de docencia, investigación y extensión en el campo de*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



1260 14 DIC 2021

formación y conocimiento, así como de difusión de la cultura, extensión de servicios y bienestar, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos”, convenio en el que se establece además que el desarrollo de los programas de formación se realizará compartiendo recursos y campos de práctica.

Teniendo en cuenta el convenio marco de cooperación suscrito entre la entre la caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA Y CESDE S.A.S, y dado que la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, cuenta con instalaciones adecuadas, lo que se ha verificado y validando en diferentes visitas realizadas por funcionarios de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Infraestructura, así como el mobiliario, condiciones del lugar en general, el plan de gestión de riesgo, recursos didácticos, técnicos y tecnológicos con los que cuenta dicha Institución, se verifica que CESDE S.A.S. cuenta con infraestructura y medios necesarios para el desarrollo de los programas.

Una vez revisada la información aportada por la institución, la revisión de los documentos legales y los requisitos mínimos necesarios encuentra que la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano “CESDE S.A.S.”, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento, y emite concepto favorable.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada “CESDE S.A.S.”, representada legalmente por el señor FELIPE ANDRES GIL BARRERA, identificado con Cédula de ciudadanía 71.774.308, entidad con NIT 890913319-1 ubicada en la siguiente dirección Carrera 55A #38-5, Rionegro, Antioquia, Parque Recreativo Comfama, teléfono 4808822, direcciones de correo electrónico [felipe.gil@cesde.edu.co](mailto:felipe.gil@cesde.edu.co) y [sbetancur@cesde.edu.co](mailto:sbetancur@cesde.edu.co)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESDE S.A.S. para que preste el servicio público educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la siguiente dirección, Carrera 55A #38-5, Rionegro, Antioquia, Parque Recreativo Comfama.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de sede, la apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de representante legal, cambio de sede, entre otras son consideradas como novedades e implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente licencia, debe presentar solicitud a la Secretaría de educación con la documentación requerida y con antelación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. y con las demás normas que la adicionen y modifiquen, queriendo decir que las condiciones mínimas actuales obligatorias, con los cuales se concede esta licencia deberán permanecer igualmente durante el tiempo que se esté presentado el servicio educativo en nuestra jurisdicción.

**PARÁGRAFO.** Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

**ARTIULO TERCERO:** La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "CESDE S.A.S.", para ofrecer y desarrollar programas, para ello requiere de la obtención del registro de programas de qué trata el numeral 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTIULO CUARTO:** La Institución Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "CESDE S.A.S", no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de Funcionamiento concedida en el artículo primero de la presente Resolución será objeto de seguimiento y control por parte del procedimiento de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no se cumplen con los requisitos normativos legales vigentes y/o los orientaciones y postulados formulados en el Proyecto Educativo Institucional, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normativas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Toda la publicidad deberá estar ajustada a lo establecido en el Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, libro 2 – parte 6, artículo 2.6.6.1 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano."



1260

ARTICULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la sede, en la página Web o en otros medios de difusión con los que se cuente; para que toda la Comunidad Educativa esté enterada y segura de la legalidad del "CESDE S.A.S.", en nuestra entidad territorial

ARTICULO OCTAVO: Notificar la presente Resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del "CESDE S.A.S", o a su apoderado, haciéndolo saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del código contencioso administrativo.

Dada en Rionegro; Antioquia, a los 14 DIC 2021

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO  
Secretario de Educación

Proyectó: Luz Marina Gallego Díaz/Profesional Especializada  
Revisó y aprobó: Nelson Agustín Vaca Martínez/ Subsecretario de Planeación Educativa



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

